



La fuerza que transforma Bolivia

ANEXO 6


GIPI
GERENCIA DE
INGENIERÍA,
PROYECTOS E
INFRAESTRUCTURA

EMPRESA	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS
PROYECTO	PLANTA DE UREA FORMALDEHIDO
LOCALIZACIÓN	PLANTA DE AMONIACO Y UREA, BULO BULO, COCHABAMBA - BOLIVIA

ANEXO

SEGUROS

REV	FECHA	DESCRIPCION	ELABORADO	REVISADO	APROBADO

	FISCALIZACIÓN PLANTA DE UREA FORMALDEHIDO		GIPI GERENCIA DE INGENIERÍA, PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA
	ANEXO 6	Pag. 2 de 6	REV. 1

SEGUROS

La empresa adjudicada, deberá presentar y mantener vigente de forma ininterrumpida durante todo el periodo del contrato, las Pólizas de Seguro especificadas a continuación:

Las pólizas requeridas que deberá obtener y presentar la empresa adjudicada son:

1. CLAUSULA DE SEGUROS

Concordante al avance de etapas del proyecto: Ingeniería, Procura y Construcción; la Empresa Fiscalizadora adjudicada, deberá presentar y mantener vigente de forma ininterrumpida durante todo el periodo de ejecución del Contrato, las pólizas de seguro especificada a continuación:

1.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

La cobertura del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros se proveerá para la responsabilidad que surja de todas las actividades de operación y mantenimiento de la **Empresa Fiscalizadora**. La póliza deberá incluir la cobertura de Responsabilidad Civil General, Contractual, Operacional, Cruzada, de Contratistas y Subcontratistas, Operaciones Completadas, Incendio y/o explosión, responsabilidad civil medioambiental incluyendo filtración, polución, contaminación súbita y accidental, gastos de remoción, remediación y limpieza, para el área de trabajo, local (o sus equivalentes). El límite mínimo de indemnización de la Póliza será de USD 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Dólares Estadounidenses) por evento y/o reclamo. Esta póliza contemplará también su activación en exceso de las coberturas primarias de Responsabilidad Civil de la Póliza de Automotores.

La presente Póliza, deberá incluir la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal para todos los oficiales, directores y empleados de la **Empresa Fiscalizadora** en relación con un accidente o lesión según lo establezcan y requieran las Normas Aplicables en el área de la operación o en otra jurisdicción bajo las cuales la **Empresa Fiscalizadora** podría ser obligada a pagar los beneficios. El seguro de responsabilidad del empleador que cubre a los empleados, se proveerá por persona con límites mínimos de USD 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Dólares Estadounidenses) por evento o según lo requieran las Normas Aplicables, lo que sea mayor.



1.2 SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES Y VIDA EN GRUPO

Todos los trabajadores, funcionarios y empleados designados por la Empresa Fiscalizadora, para la ejecución del Servicio, deberán estar cubiertos por el Seguro de Vida en Grupo y Seguro de Accidentes Personales (que cubre muerte, invalidez y gastos médicos) por lesiones corporales sufridas como consecuencia directa e inmediata de los accidentes que ocurran en el desempeño de su trabajo.

1.3 SEGURO OBLIGATORIO PARA ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT

De conformidad a las Normas Aplicables, se deberá contratar anualmente antes del 1ro de enero de cada año, la cobertura del seguro obligatorio para accidentes de tránsito, para la totalidad de vehículos de propiedad y/o uso de la Empresa Fiscalizadora.

1.4 SEGURO DE AUTOMOTORES

La cobertura del seguro de automotores se tendrá para cubrir la responsabilidad civil material, responsabilidad civil personal y accidentes personales a pasajeros (estas últimas dos en exceso del SOAT), correspondiente a todos los vehículos propios, no propios y alquilados.

Los valores asegurados deberán contemplar como mínimo:

- a) Para responsabilidad civil personal y accidentes personales a pasajeros hasta USD 10.000.- (Diez Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por persona y evento (en exceso del SOAT).
- b) Para responsabilidad civil Material hasta USD 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) límite anual.

1.5 CONDICIONES ADICIONALES A LAS PÓLIZAS SEGUROS

1.5.1 EVIDENCIA DE LOS SEGUROS

La Empresa Fiscalizadora, una vez adjudicada deberá entregar una copia de la **PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES Y VIDA EN GRUPO** a YPFB antes de la suscripción del Contrato y posteriormente del personal adicional para cada etapa del proyecto



Suscrito el Contrato y con al menos diez **(10) Días de anterioridad a que los riesgos asegurados se inicien**, según corresponda, la **Empresa Fiscalizadora** remitirá al **Contratante** copia fotostática legalizada de las Pólizas suscritas. Dichas copias deberán contemplar la totalidad e integridad de los clausulados de los Contratos de Seguros nombrados en la presente Sub Cláusula, no pudiendo omitir ninguna de sus partes en el envío.

El Contratante, podrá requerir de forma directa a la(s) aseguradora(s) que hayan suscrito los seguros nombrados en la Sub Cláusula informe respecto al pago de primas, para lo cual la Empresa Fiscalizadora Adjudicada deberá efectuar la autorización respectiva al inicio de vigencia de dichos contratos.

1.5.2 AVISO DE CANCELACIÓN

La Empresa Fiscalizadora debe avisar por escrito, inmediatamente y a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, al Contratante y a todas las partes aseguradas en caso de la cancelación o un cambio en los valores asegurados y/o coberturas inicialmente contratadas en relación con los seguros establecidos.

La Compañía Aseguradora se compromete a notificar por escrito con anticipación de 30 días calendario si el CONTRATISTA solicitase rescindir o suspender los seguros o modificar cualquier parte de estos, antes de la fecha de expiración, no pudiendo efectuar ningún cambio el asegurado (Empresa Fiscalizadora) sin el consentimiento por escrito del YPFB.

1.5.3 INCUMPLIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y COBERTURAS REQUERIDAS

De suspenderse por cualquier razón la vigencia o cobertura de la póliza nominadas precedentemente, o bien se presente la existencia de eventos no cubiertos por las mismas; la Empresa Fiscalizadora adjudicada se hace enteramente responsable frente a YPFB por todos los accidentes o eventos que haya podido sufrir su personal en el desempeño de sus funciones.

En caso de anulación, cancelación, rechazo de cobertura, suspensión de la vigencia por falta de pago de primas, quiebra, liquidación, insolvencia de las aseguradoras, o cualquier hecho que determine la falta de pago por las aseguradoras a cualquier evento cuyo riesgo y/o seguro se encuentre cubierto por las pólizas de seguro requeridas, la **Empresa Fiscalizadora** será responsable por la reparación, indemnización y/o reposición de las pérdidas y/o daños sufridos. En ningún caso, el Contratante podrá ser afectado por tales eventos, ni el objeto del presente Servicio, ni sus condiciones o productos. La Empresa



Fiscalizadora debe responder ante tales eventos de forma íntegra, considerando las Garantías financieras del Contrato.

1.5.4 SUBROGACIÓN

Todas las pólizas de seguros de la **Empresa Fiscalizadora** relacionadas con los trabajos llevados a cabo bajo el Contrato contemplarán la cláusula de renuncia de subrogación hacia el **Contratante** (YPFB), según la siguiente redacción, para renunciar a todos los derechos de subrogación explícitos o implícitos: *“Las aseguradoras por la presente renuncian a sus derechos de subrogación en contra de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y sus afiliadas y cualquier, director, gerente, empleado o Gerente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y sus afiliadas y en contra de cualquier individuo, empresa o corporación por quien o con quien Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos pueda estar actuando, pero sólo hasta el grado y el alcance de la responsabilidad asumida por el contratista (o sub contratista) bajo su Contrato con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos”.*


1.5.5 SEGUROS DEL SUBCONTRATISTA

La **Empresa Fiscalizadora** requerirá que todos sus Subcontratistas provean las coberturas establecidas en las pólizas de seguro requeridas, así como cualesquiera otras coberturas que la **Empresa Fiscalizadora** considere necesaria. La **Empresa Fiscalizadora** requerirá que dichas pólizas incluyan la redacción de la renuncia a la subrogación contenida previamente.

El hecho de que cada Subcontratista provea cualquiera de las coberturas anteriores, o cualquier otra cobertura, no relevará la **Empresa Fiscalizadora** de su obligación de proveer dichas coberturas y de obtener dichas renunciaciones a la subrogación. En la medida en que la **Empresa Fiscalizadora** no requiera, o los Subcontratistas no obtengan, dichas coberturas, incluidas las renunciaciones a la subrogación, la **Empresa Fiscalizadora** acuerda defender, indemnizar, salvar y mantener al **Contratante** y a cualquier individuo, empresa o corporación por quien o con quien el **Contratante** pueda estar actuando, exentos de cualesquiera reclamaciones, demandas, pérdidas, gastos y sentencias a las que dichas coberturas (incluidas las renunciaciones) les habrían aplicado.

1.5.6 RECLAMACIONES Y/O DEMANDAS

Cualquier reclamación o información que lleve a una posible demanda por responsabilidad civil en contra la **Empresa Fiscalizadora** o **Contratante**, deberá ser notificada entre las partes en el plazo de veinticuatro (24) horas de conocida

	FISCALIZACIÓN PLANTA DE UREA FORMALDEHIDO		GIPI GERENCIA DE INGENIERÍA, PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA
	ANEXO 6	Pag. 6 de 6	REV. 1

la reclamación o riesgo de demanda. La **Empresa Fiscalizadora** Adjudicada tiene la obligación de coordinar con el Contratante y los aseguradores de este último, tales eventos y no podrá llegar a acuerdos que excedan sus límites asegurados, sin previa autorización del Contratante.

1.5.7 INDEMNIZACIÓN DE LOS SEGUROS

Cualquier pago o indemnización de aseguradoras, bajo las pólizas de seguros a las que se hace referencia en el presente anexo, deberá ser utilizado para reparar, reponer, o comprar el bien o activo por el cual se recibió tal pago (en caso de seguros patrimoniales) o indemnizar a la(s) persona(s) o beneficiario(s) en caso de seguros personales.

En caso de que la indemnización sea insuficiente para reponer, reparar o comprar el activo que dio origen a la indemnización, la **Empresa Fiscalizadora** deberá responder a su costo.

1.5.8 RENUNCIA

La **Empresa Fiscalizadora** renuncia a todos los derechos de recuperación en contra del grupo del Contratante que la **Empresa Fiscalizadora** pueda tener o adquirir debido a secciones de deducibles en insuficiencia de los límites de cualesquiera pólizas de seguros que de cualquier manera se relacionen al Servicio y que han sido obtenidas y mantenidas por la **Empresa Fiscalizadora**.

La **Empresa Fiscalizadora** requerirá que todos los Subcontratistas renuncien a los derechos de recuperación (dicha renuncia en todo sentido sustancial será idéntica a la renuncia de la **Empresa Fiscalizadora** mencionada anteriormente) en contra del grupo del Contratante.